

Establecen tasa aplicable a los bonos "Capitalización Banco Central de Reserva del Perú - Serie A"

DECRETO SUPREMO N° 052-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decretos Supremos N°s. 66 y 159-94-EF se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir bonos "Capitalización Banco Central de Reserva del Perú" - Serie "A" hasta por S/. 239 000 000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, resulta conveniente adecuar la tasa de interés aplicable a los referidos bonos;

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley N° 27011, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para 1999; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Los bonos "Capitalización Banco Central de Reserva del Perú" - Serie "A" devengarán la tasa pasiva de mercado promedio ponderado efectiva en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas